

# LAS DIMENSIONES DE LA «REPRESIÓN SEXUADA» DURANTE LA DICTADURA FRANQUISTA

Irene Abad

*University of Utah\**

«Jamás las madres españolas han vivido tantas calamidades, ni circunstancias como las que hoy se dan bajo el franquismo, que cierra todos los caminos a la mujer, al poder trabajar y dar pan a sus hijos». Estas fueron las palabras con las que la Unión de Mujeres Antifascistas Españolas denunció la represión que en España seguía afectando a las mujeres desde julio de 1936. Era 1949 y la denuncia se enmarcaba en el Congreso que la Federación Democrática Internacional de Mujeres (FDIM) celebraba en Moscú.<sup>1</sup> Aludían, con el fin de hacer más efectivo su reclamo, a la característica por antonomasia de la mujer: la maternidad, y las dificultades que una dictadura como la franquista imponía a un sector concreto de mujeres para poder desarrollarla. Sin embargo, esto no era lo único significativo. Por primera vez, a nivel internacional e institucional, se hablaba directamente de la represión hacia la mujer, se *feminizaban* las víctimas y se planteaban los términos básicos que avalan la existencia de una «represión sexuada» dentro de las dimensiones de la violencia ejercida por el franquismo desde el mismo momento de la sublevación militar.

Desde la historiografía no se le ha prestado hasta ahora demasiada atención. Sí que es cierto que la represión hacia las mujeres republicanas ha quedado reflejada en diversos trabajos que analizan la violencia política del franquismo desde una perspectiva global, afirmándose su existencia a través de la narración de casos concretos que ejemplifican

---

\* Becaria postdoctoral en el Departamento de Historia bajo la dirección de la profesora Susie S. Porter.

<sup>1</sup> AHPCE, Caja 115, carpeta 1.3., Informes de la Unión de Mujeres Antifascistas Españolas (UMAE), documento «En la lucha contra el franquismo las mujeres y el pueblo defienden también la paz».

los distintos mecanismos represivos utilizados al respecto.<sup>2</sup> Este tipo de compilaciones de hechos represivos concretos resultan más específicos en cuanto a la influencia sobre las mujeres cuando se trata de trabajos de carácter local.<sup>3</sup> En los últimos años han ido apareciendo estudios centrados exclusivamente en la represión vivida por las mujeres, fundamentalmente dentro del denominado «universo penitenciario», término este último que precisamente encontró su reutilización a partir de una obra dedicada a las prisiones femeninas.<sup>4</sup> Son este tipo de trabajos los que abordan una mayor casuística de mecanismos represivos hacia las

<sup>2</sup> Numerosos son los referentes en este sentido. Alberto Reig Tapia, *Ideología e historia: Sobre la represión franquista y la Guerra Civil*, Madrid, Akal, 1986; Santos Juliá (coord.), *Víctimas de la guerra Civil*, Madrid, Temas de Hoy, 1999, y *Violencia política en la España del siglo XX*, Madrid, Taurus, 2000; Julián Casanova (coord.), *Morir, matar, sobrevivir: La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002; Ángela Cenarro, «Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra española (1936-1948)», en *Historia Social*, 44 (2002), pp. 65-86; Michael Richard, *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1939-1945*, Barcelona, Crítica, 1998; y entre otros muchos la compilación Carmen Molinero; Margarida Sala y Jaume Sobrequés (eds.), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003.

<sup>3</sup> Algunos ejemplos concretos son los siguientes: Gonzalo Acosta; José Luis Gutiérrez; Lola Martínez; Ángel del Río, *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*, Barcelona, Crítica, 2004; Pilar de la Granja, *Represión durante la Guerra Civil y la posguerra en la provincia de Zamora. De los Consejos de Guerra al Tribunal de Responsabilidades Políticas en el Partido Judicial de Puebla de Sanabria (1936-1945)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos, 2002; Elena Franco Lanao, *El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca. Denuncia y represión en años de posguerra*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2005; Iván Heredia, *Delitos políticos y orden social. Historia de la cárcel de Torrero (1928-1939)*, Zaragoza, Mira editores, 2005; Conxita Mir, *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Editorial Milenio, 2000; Javier Rodrigo, «Otras represiones en el Aragón de guerra y posguerra», en *Trébede*, 74 (2003), pp. 26-31; o entre otras, José Miguel Gastón y Fernando, *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*, Pamplona, Instituto Jerónimo de Uztáriz-Memoriám Bideaz, 2007.

<sup>4</sup> Ricard Vinyes, *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Temas de Hoy, 2002. Fue David Rousset quien acuñó en 1946 el término «universo concentracionario» para aludir a los espacios de cautiverio que los estados crearon para ejecutar sus políticas punitivas (D. Rousset, *El universo concentracionario: memoria rota, exilio y heterodoxias*, Barcelona, Anthropos, 2004). El término adquirió mayor proyección cuando Primo Levi expuso que ese universo no quedaba herméticamente cerrado en torno a los límites mismos de dicho espacio de cautiverio, sino que también se abría a todos aquellos ámbitos donde se sufrían las consecuencias de que una persona estuviese carente de libertad. De ahí que los familiares de los mismos quedaban incluidos en dicho término (Primo Levi, *Los hundidos y los salvados*, Barcelona, Península, 2002). Ricard Vinyes utilizó el término «universo penitenciario» de manera más específica para denominar el sistema punitivo español y todo el entramado administrativo, social, económico, político, e incluso cultural, que se construyó entorno a los espacios de represión carcelaria.

mujeres y los que certifican su especificidad.<sup>5</sup> El 2 de febrero de 2009 la profesora Mirta Núñez impartía una conferencia en el Instituto de Estudios Altoaragoneses, en Huesca, dentro del ciclo *La mujer en la posguerra española* y la titulaba «La represión sobre la mujer en la posguerra, ¿es diferente a la del hombre?». Los ejemplos de violaciones, rapaduras de pelo, marginalidad social o tratamiento de la maternidad convertían a las mujeres en víctimas de una represión no aplicable sobre el hombre. Esta conclusión de la profesora Núñez reafirmaba, por tanto, esa especificidad represiva basada en la diferencia sexual. Diferencia que, por otro lado, ya supieron ver aquellas que fueron sus víctimas.

En este sentido Tomasa Cuevas desempeñó un papel relevante. Una vez alcanzada la democracia, Tomasa consideró que tanto sus experiencias bajo el franquismo como la de muchas mujeres que compartieron con ella esa época debían de ser contadas. Los recuerdos de aquellas mujeres evocaban unas circunstancias difíciles caracterizadas por la violencia, el miedo y la opresión. El objetivo fundamental de recopilar sus memorias era la dignificación de las víctimas en unos momentos, el comienzo de la época democrática, en el que se presuponía no se haría esperar la condena definitiva de la dictadura y sus prácticas represivas. El enorme esfuerzo realizado por Tomasa en localizar a quienes habían sido sus compañeras de cárcel o a quienes conoció en las puertas de las prisiones esperando comunicar con sus maridos, en desplazarse hasta sus viviendas y contarles su proyecto, en convencerles para que grabasen sus memorias, en transcribir los testimonios sin formación y experiencia previa, y en escribir los resultados de todo el trabajo, vieron la luz en 1982, a través de una edición de la Editorial Casa de Campo de Madrid. *Mujeres en las cárceles franquistas* se completó en 1985 con dos títulos más: *Cárcel de mujeres, 1939-1945* y *Mujeres de la resistencia*. La trilogía, de difícil localización y acertadamente reeditada en 2004, se convirtió en un referente fundamental para el estudio de la represión franquista sobre las mujeres republicanas. El ejercicio memorialístico de las experiencias personales pretendía condenar la represión vivida durante la guerra civil y el franquismo, continuando con la infructuosa labor que en ese sentido había estado desempeñando, por años y desde el exilio, la Unión de Mujeres Antifascistas Españolas.

Desde el número uno de su revista del mismo nombre, *Mujeres Antifascistas Españolas*, publicado el 1 de noviembre de 1946, estas españolas exiliadas trataron de hacer públicas las situaciones de represión vividas por las que permanecían en el interior con la finalidad de

<sup>5</sup> Son abundantes los títulos que sobre la represión hacia las mujeres durante la guerra civil y la posguerra están apareciendo. Sin embargo, uno de los textos pioneros en este sentido, a pesar de que en su título no se aluda al término represión, es el de Fernanda Romeu, *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Madrid, El Viejo Topo, 2002.

proyectar una denuncia internacional hacia el régimen dictatorial que las reprimía como mujeres y como republicanas. Con respecto a este último calificativo hay que decir que el término «republicanas» es utilizado como aglutinante de las variantes ideológicas del republicanismo y de los diversos vínculos que las mujeres establecieron con la política de la II República. Como expone Mónica Moreno, durante la guerra civil, el significado *republicanas* se amplía, englobando a las simpatizantes de todas las fuerzas progresistas y manifestando la pluralidad política existente en el bando republicano, desde las militantes de formaciones políticas y sindicales hasta simpatizantes de la República.<sup>6</sup>

La mencionada revista recogía casos concretos de represión que le llegaban desde sus propias compañeras en el interior de las cárceles a través de las diversas estrategias que se usaron para la transmisión de información. En el aludido primer número, al igual que ocurrió con todos los que le sucedieron hasta el fin de la revista en la década de 1950,<sup>7</sup> aparecían reflejadas algunas de las torturas sufridas por algunas mujeres. Unas torturas que afectaban de manera directa a elementos definitorios de la femineidad y que, por tanto, contenían dos finalidades claras: castigarlas por su condición política y humillarlas/anularlas por su condición femenina. «Una obrera. Fue golpeada furiosamente con cables de acero en el vientre. Después de un año, aún conserva las heridas y cicatrices de los golpes, y se le han producido lesiones en el hígado y en el estómago [...] Una mujer de 58 años. Su hija fue fusilada. A ella la han torturado ante los ojos de su nieta, de cinco años. A consecuencia de las palizas, aún no puede hablar [...] Una licenciada en Ciencias. Le han roto los dientes y arrancado los cabellos [...] Una taquígrafa. Fue golpeada en el bajo vientre [...] Una campesina. Embarazada de siete meses, fue salvajemente golpeada en el vientre [...]» Es curioso añadir que en esta exposición de casos existe una clara diferencia entre las circunstancias vividas por las mujeres. Aquellas que fueron represaliadas y torturadas por quedar vinculadas indirectamente con la II República son citadas en la relación de la UMAE de manera anónima. Sin embargo, las mujeres con una trayectoria política reconocida aparecen con nombres y apellidos. «María Teresa Toral, Mercedes Gómez Otero, Isabel Sanz Toledano, Juanita Corzo, Enriqueta Otero, Alicia Sánchez, Pura de la Aldea, Consuelo Alonso, Martina Beodia, Nieves Calleja, Ascensión Fuentes, Pura Aznar, han sufrido los más sádicos tormentos. Las palizas, las

<sup>6</sup> Mónica Moreno, «Republicanas y República en la guerra civil: encuentros y desencuentros», en *Ayer*, 60 (2005), pp. 165-195, 165 y 172.

<sup>7</sup> Para un estudio de la UME en Francia, véase Mercedes Yusta, *Madres coraje contra Franco*, Madrid, Cátedra, 2009, y para el caso de México, Pilar Domínguez, *De ciudadanas a exiliadas. Un estudio sobre las republicanas españolas en México*, Madrid, Ediciones Cinca, 2009.

corrientes eléctricas en los pechos...».<sup>8</sup> Independientemente del grado de politización, sobre ellas primó su condición de mujer, convirtiéndose pues en víctimas de unos mecanismos represivos específicos.

Aquella larga e intensa labor de la UMAE cayó en saco roto. De manera coetánea se tomaron algunas medidas a nivel internacional, como el envío de una comisión inglesa a la Cárcel de Ventas de Madrid con el fin de conocer cuál era la situación de las presas políticas en general y de tres de ellas en particular, María Teresa Toral, Mercedes Gómez Otero e Isabel Sanz Toledado, que permanecían recluidas varios meses sin ser juzgadas y sin aclararse el motivo real de sus detenciones. El Comité del Día Internacional de la Mujer decidió enviar una comisión formada por Leah Manning, Mónica Whately y Nancy Brake (Nan Green) para entrevistarse con el embajador español en Londres y organizar una visita de éstas a la cárcel española de Ventas. Fueron muchos los obstáculos que se les pusieron, entre ellos la concesión de pasaportes, pero finalmente consiguieron su objetivo. En el número 4 de la citada revista se resumía el informe elaborado por dicha comisión:

En las Ventas había aproximadamente 1.000 mujeres y se nos dijo que alrededor de la mitad eran presas políticas. Al mismo tiempo, se nos dio a entender que los «delitos contra la seguridad del Estado» eran considerados como «delitos comunes», tuvieran o no por origen motivos políticos [...] empleamos mucho tiempo en recorrer la cárcel y temíamos que al fin nos impidiesen ver a las mujeres por las que habíamos venido desde tan lejos. Consecuentemente, pedimos con gran persistencia verlas. Esto causó bastante embarazo a los oficiales de la cárcel a quienes, evidentemente, no se les había dicho el motivo de nuestra visita. Nos aseguraron que las mujeres eran «malas muchachas», «rojas, comunistas que nos dirían mentiras espantosas». ¡Qué diferente el cuadro real! Estas jóvenes, eran tranquilas, sencillas, de agradable presencia, y contestaron a nuestras preguntas con la mayor inteligencia y sinceridad [...] María Teresa Toral habló en nombre de todas ellas [...] Nos rogó que hiciéramos saber al mundo entero que habían sido detenidas y encarceladas por el solo hecho «criminal» de haber recogido dinero para alimentos y ropas para los presos antifascistas. Ellas, nos dijo, eran únicamente la representación de miles de otras mujeres [...].<sup>9</sup>

La actividad condenatoria de la revista en cuanto a la represión ejercida sobre las mujeres se centró en la década de los años cuarenta, cuando muchos de los casos de los que se hablaba procedían de una

<sup>8</sup> *Mujeres antifascistas españolas*, Boletín publicado por Unión de Mujeres Españolas, número 1, 1 de noviembre de 1946, p. 3, «Desde la cárcel...».

<sup>9</sup> *Mujeres antifascistas españolas*, Boletín publicado por Unión de Mujeres Españolas, número 4, 15 de enero de 1947, p. 8, «Misión en España», por Leah Manning.

jurisdicción franquista que, con carácter retroactivo, castigaba la participación política femenina durante la guerra civil. Nunca se alcanzó una condena rotunda del franquismo a nivel internacional, que era lo que realmente se perseguía. Y, aunque la labor de la organización y su revista no ha contado con demasiado predicamento en los trabajos dedicados a analizar la violencia franquista, constituye una fuente histórica de gran valor. Las Mujeres Antifascistas sabían lo que estaba pasando en el interior de España porque ellas mismas lo habían experimentado y fueron ellas las primeras en subrayar el tipo de represión que sus compañeras estaban sufriendo. Al compás de la *sonoridad* que descansaba en aquellas denuncias de la revista, ya en esos momentos se reconocía la existencia de una represión específica y con características y pretensiones concretas; una represión que bien podía ser considerada «sexuada».

De manera paralela a la idea de que la mujer, como grupo social, quedaba sometida al poder de los hombres, hay que añadir que dentro de este grupo existía la gran diferencia procedente del posicionamiento político de cada una de estas mujeres, es decir, entre aquellas que se encontraban en el considerado bando de los *vencedores* y las pertenecientes al gran grupo de los *vencidos*. Así pues, mientras que la virilización respondía a una característica del Estado, el *politicidio*<sup>10</sup> que se puso en práctica suponía un mecanismo de legitimación del gobierno franquista dentro de ese Estado. Ambos aspectos coexistirían, dando como resultado la existencia de una *represión sexuada* hacia las mujeres republicanas dentro de la violencia estructural del franquismo. La historiografía que más se ha dedicado a trabajar el tema del uso de la violencia en épocas de guerra sobre las mujeres utiliza de manera generalizada el término *violencia sexual* y lo hace porque dicha violencia se expone como la forma más extrema y efectiva del control patriarcal.<sup>11</sup> Sin embargo, para un análisis más concreto de lo que representó el franquismo para las mujeres republicanas he preferido la utilización del término *represión sexuada*, por representar una anulación de la ciudadanía femenina, por un lado, y por utilizar mecanismos represivos que atacaban directamen-

<sup>10</sup> Debo el uso de este término al historiador Javier Rodrigo, para nominar de manera global la violencia dirigida a la erradicación de toda política e ideología que no fuese la emanada del propio discurso franquista. Un politicidio en el que, al mismo tiempo, tienen cabida las especificidades de la violencia. «Que la violencia apareciese de manera súbita, flamígera en esas jornadas de julio de 1936 no quiere decir, sin embargo, que las violencias fuesen iguales, equiparables o proporcionales. [...] su asimetría se comprueba tanto en la forma de su ejecución como en su extensión territorial, temporal y cuantitativa», J. Rodrigo, *Hasta la raíz. Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, p. 42. A esta afirmación de la asimetría de la violencia habría que añadir el sexo de la víctima como un factor más en su aplicación.

<sup>11</sup> Liz Kelly, «Wars against Women: Sexual Violence, Sexual Politics and the Militarised State», en S. Jacobs, R. Jacobson y J. Marchbank, *States of Conflict: Gender, Violence and Resistance*, New York, Zed Books, 2000, p. 45.

te a los elementos característicos de la feminidad o del sexo, por otro lado. La represión adquiriría un género concreto, dependiendo de hacia quiénes iba dirigida, cuáles eran sus pretensiones y cuáles sus métodos de aplicación, dentro de los que tendría cabida una violencia más puramente sexual, representada fundamentalmente por las violaciones.<sup>12</sup>

La puesta en práctica de este término procede de los trabajos de la historiadora francesa Maud Joly, quien atribuye el calificativo «sexuada» a los sustantivos «represión» y «violencia». Y argumenta este planteamiento reconociendo unos determinados componentes sexuados dentro de las violencias de guerra. Esos componentes sexuados implicaban, según Rouquet y Voldmann, «pensar la problemática de la diferencia de sexos en la constitución de los objetos históricos» y «considerar la pertenencia sexual como un determinante en los procesos de juicio y de castigo». <sup>13</sup> A la diferencia y la pertenencia sexual habría que añadir la circunstancia bélica en la que se enmarcan, lo cual potenciaba todavía más los enfrentamientos de poder.

Poco a poco, y como consecuencia del gran aumento de trabajos que estudian el franquismo desde sus diferentes perspectivas y especialmente su violencia estructural, la represión sobre las mujeres durante la guerra civil y el franquismo ha adquirido pues cierta autonomía académica. Sin embargo todavía queda mucho por analizar. El objetivo de este artículo descansa en conceptualizar esa especificidad bajo el término «represión sexuada», analizar cuáles fueron los valores que la originaron, sus dimensiones de aplicación y sus consecuencias.

### ***Virilización del Estado y *politicidio*: los dos fundamentos de uso de la «represión sexuada»***

Los niveles de ciudadanía, y por ende de participación política, que la mujer había alcanzado durante la II República quedaban totalmente erradicados en las pretensiones que de una Nueva España tenían los militares sublevados. Desde 1931 a las mujeres se les empezaron a abrir las puertas hacia el espacio público de la política, adquiriendo unos derechos que comenzaban a igualarla en ciudadanía al hombre. Se habían superado las paredes del hogar para implicarse en otros ám-

<sup>12</sup> Sostiene Fabrice Virgili que algunas violencias cometidas en tiempos de guerra tienen al sexo como objeto, entendiéndolo por sexo tanto los órganos sexuales como las partes del cuerpo que nuestras sociedades consideran relacionadas con la sexualidad o con la pertenencia sexual. Fabrice Virgili, «Le sexe blessé», en F. Rouquet, F. Virgili y D. Voldmann, *Amours, guerres et sexualité, 1914-1945*, París, Gallimard BDIC/Musée de l'Armée, 2007, p. 138, citado por Maud Joly, «Las violencias sexuadas de la Guerra Civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto», en *Historia Social*, 61 (2008), p. 89.

<sup>13</sup> François Rouquet y Danièle Voldmann, «Identités féminines et violences politiques (1936-1946)», en *Les Cahiers de l'Institut d'Histoire du Temps Présent*, 31 (1995), pp. 5-6, citado por M. Joly, «Las violencias sexuadas...», art. cit., p. 90.

bitos que hasta entonces siempre habían quedado reservados al hombre. El objetivo perseguido por la sublevación militar era superar el anterior sistema político, con lo cual, en materia mujer, se presuponía la recuperación de una total hegemonía masculina. Había que construir un Estado viril, en el cual los hombres ocuparían la primera y única fila del poder y del espacio público, mientras que la mujer quedaría relegada a la privacidad, a la obligación de colaborar en el engrandecimiento del varón y la *Patria* y a la única responsabilidad de la reproducción. Pero, al mismo tiempo, esta separación de espacios o trabajos según el sexo quedaba tangencialmente atravesada por un claro posicionamiento político que delimitaba la condición de *víctima* de la de *verdugo*. El franquismo nacía con el firme propósito de desarmar ideológicamente al pueblo y, desde esa perspectiva, la mujer se convertía en un blanco fácil al que frenar su avance como ciudadana, políticamente o bien intentar convertirla en pilar sobre el que reposara el nuevo régimen o bien neutralizarla, y desde el ámbito social convertirla en un ser pasivo, inofensivo e incapaz de tomar determinadas decisiones.<sup>14</sup> El hecho de ser mujer y republicana implicaba una doble *victimización*, la de género y la política.<sup>15</sup>

Los castigos que hacia quienes respondiesen a ambas cualidades se aplicaron contaron con el carácter retroactivo de toda jurisdicción franquista. Es decir, castigaban comportamientos pasados y por tanto consideraban que la participación política de las mujeres durante el gobierno de la Segunda República significaba una trasgresión de género con respecto al discurso que sobre la división sexual de la sociedad y a las responsabilidades de género establecía el franquismo. De esta manera, se pretendía dar carácter totalmente esporádico y excepcional a lo que había sido el periodo republicano para las mujeres: derechos tan costosos de lograr como el del divorcio y el aborto quedaron anulados, el acceso de la mujer al trabajo dependía totalmente de la voluntad del hombre, la educación femenina se ceñía a lo que eran consideradas sus responsabilidades de género y, entre otras cosas, quedó erradicado el derecho a voto (aunque en este sentido no podemos hablar de una represión de carácter exclusivamente sexual, ya que afectó a toda la sociedad española). La dictadura impulsaría un fuerte retraso social, político, cultural y jurídico para la mujer. Apunta Rosario Ruiz en un reciente artículo que ya durante la guerra civil, en la zona bajo

<sup>14</sup> Ana María Mata Lara, «Control social y vida cotidiana de la mujer en la España de Franco», en Dolores Ramos Palomo (coord.), *Feminismo plural. Palabra y memoria de mujeres*, Málaga, Universidad de Málaga, 1994, p. 223.

<sup>15</sup> Ya en 1999, cuanto la historiografía sobre las mujeres estaba todavía en unos inicios inciertos y no demasiado valorados académicamente, Antonina Rodrigo hizo alusión a esa «doble victimización» de las mujeres al referirse a ellas como «las grandes perdedoras». Antonina Rodrigo, *Mujer y exilio, 1939*, Madrid, Compañía Literaria, 1999, p. 20.



control franquista, se llevaron a cabo reformas jurídicas que anularían por completo los derechos femeninos, y que sería también entonces cuando la Sección Femenina quedaría como la encargada de formar y orientar a las mujeres españolas.<sup>16</sup> La reforma de la legislación republicana a través del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo, al igual que la puesta en marcha en materia de derecho civil de la Ley de 12 de marzo de 1938, que declaraba vigente el Título IV del Libro I del Código Civil de 1889 anteriormente derogado durante la II República, estranguló cualquier proyección pública que pudiera tener la mujer.<sup>17</sup> Un estrangulamiento que afectó a todas las mujeres españolas, independientemente de su ideología. A esa generalizada anulación de la ciudadanía femenina española habría que sumar los efectos del *politicidio* franquista.

Así pues, a partir de julio de 1936 la ciudadanía de la mujer entraba en un irreversible proceso de desaparición. Se garantizaba el privilegio masculino sobre el femenino en la que a partir de abril de 1939 sería la Nueva España franquista. Esa desaparición de la ciudadanía femenina venía motivada por la manipulación que el discurso dictatorial hizo sobre el concepto «género», como construcción cultural de marcado carácter histórico y, por tanto, modificable por las condiciones de vida y el contexto económico, político y social en el que se presenta.<sup>18</sup>

El régimen iba a basar sus políticas de género, o mejor dicho su control femenino, en los discursos fascistas y en el adoctrinamiento impuesto por la iglesia. La iglesia abogaba por la «recristianización», como contrapunto al laicismo promulgado por la II República; la «regeneración nacional», frente al considerado «caos» republicano; y la restauración del «sentido cristiano de la familia», reduciendo la an-

<sup>16</sup> Rosario Ruiz, «Mujeres y represión jurídica en el franquismo», en Ana Fernández Asperilla (coord.), *Mujeres bajo el franquismo: Compromiso antifranquista*, Madrid, AMES-DE, 2009, p. 15.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 19. El único matrimonio válido era el canónico, ya que el civil pasaba a ser considerado como «desagravio a la conciencia católica de los españoles» (art. 42); la única manera de romper un matrimonio era como consecuencia de la muerte de uno de los cónyuges (art. 52); la mujer quedaba sometida a una absoluta dependencia («el marido es el administrador de los bienes de la sociedad conyugal», art. 59, y «el marido es el representante de su mujer», art. 60) y obediencia al marido («el marido debe proteger a la mujer y ésta obedecer al marido», art. 57); según el artículo 237 eran consideradas personas «inhábiles», igualándolas a menores o dementes; y el artículo 320 establecía en 21 años la mayoría de edad de las mujeres. La Ley de Enjuiciamiento Civil le establecía limitaciones en cuanto a la capacidad jurídica, el Código de Comercio las inhabilitaba para ejercer actividades comerciales y el Código Penal establecía enormes diferencias en cuanto al tratamiento dado a hombres y mujeres, siempre en perjuicio de estas últimas (el art. 428 penaba el adulterio de la mujer, eximiendo el del varón).

<sup>18</sup> Miryam Carreño, «Chicas en la postguerra. Un análisis sobre el aprendizaje de género», en *Historia de la Educación*, 22-23 (2004), p. 83.

terior participación política femenina y relegando a la mujer al papel femenino tradicional.<sup>19</sup> En esa «regeneración nacional» de España a través de los valores difundidos por el cristianismo, el franquismo vio el papel de la mujer como indispensable, para que fuera ésta la que los transmitiese desde el núcleo tan fundamental para la socialización como era la familia.<sup>20</sup>

Con este discurso se pretendía hacer de la mujer un sujeto ignorante, temeroso ante las consecuencias derivadas de transgredir las pautas de comportamiento y moralidad impuestas para su sexo, sumisa, apolítica y relegada a los espacios de la domesticidad. Unas pautas a partir de las cuales se entendían las actitudes femeninas, tanto las afines a ellas, como, en menor medida, las desafectas. Bien lo expresa en este sentido Inmaculada Blasco al decir que fue a partir del estricto ideal de mujer modesta y abnegada asumido por la derecha desde el que se construyó la imagen de la «roja», profundamente ligada a una identidad de género desviada y, por lo tanto, antinatural e impura. De ahí los castigos infringidos sobre las mujeres republicanas. Raparles el pelo, hacerles barrer la plaza del pueblo o la iglesia, u obligarles a beber aceite de ricino eran acciones que cumplían una función purificadora, correctora de comportamientos que, a los ojos de los rebeldes, no correspondían a las verdaderas mujeres españolas.<sup>21</sup>

En un ámbito global sería la educación franquista la encargada de redefinir el concepto género, institucionalizando esa nueva significación en la Sección Femenina. Hasta el punto que esta última organización contribuyó a la formación del discurso ideológico de las mujeres españolas reafirmando, al mismo tiempo, su posición de subordinación respecto al varón y lo hizo colaborando en la política educativa y natalista del régimen.<sup>22</sup> El principal objetivo era la formación de las futuras madres de la Nueva España, unas madres que no solamente tenían que traer hijos al mundo, sino que lo tenían que hacer siempre con miras a *engrandecer* la Patria. Así lo manifestaba su líder Pilar Primo de Rivera recordando los tres años de guerra civil, «en esta hora no quiero olvidar a la admirable mujer española que supo conducir a sus hijos hacia la lucha y la muerte, hasta el punto de que no sé qué es más sublime en

<sup>19</sup> Giuliana di Febo, «La Cuna, la Cruz y la Bandera». Primer franquismo y modelos de género», en Isabel Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid, Cátedra, 2006, pp. 217-218.

<sup>20</sup> Esta idea queda muy bien reflejada en Aurora G. Morcillo, *True Catholic Womanhood. Gender Ideology in Franco's Spain*, Illinois, Northern Illinois University Press, 2000.

<sup>21</sup> Inmaculada Blasco, «La Guerra Civil, enfrentamiento entre civiles», en José Luis Ledesma y José María Maldonado (dirs.), *La Guerra Civil en Aragón. Tras los frentes: vida y sociedad en la retaguardia*, vol. 6, Zaragoza, Diputación de Zaragoza y El Periódico de Aragón, 2006, p. 13.

<sup>22</sup> Teresa Rabazas y Sara Ramos, «La construcción del género en el franquismo y los discursos educativos de la Sección Femenina», en *Encounters on Education*, 7 (2006), p. 47.

esta gesta, si el hijo que cae o la madre heroica y sublime que lo empujó hacia la Gloria».<sup>23</sup>

Sin embargo, esta exaltación de la maternidad no se aplicaba de igual manera a todas las mujeres españolas, puesto que excluía de manera rotunda a todas aquellas que, según el régimen franquista, no podrían garantizar la aceptabilidad socio-política de sus hijos por estar ellas mismas al margen de la sociedad a consecuencia de su disidencia política.<sup>24</sup> Dicha exclusión conllevaba, al mismo tiempo, un control social elevado a diversos niveles (la moralidad, la carencia de comportamientos políticos y la subordinación al hombre). La disidencia política fue considerada por el franquismo como una patología, al seguir las tesis que el comandante Antonio Vallejo Nágera extrajo de los estudios que desde 1936 a 1939 realizó dentro del Gabinete de Investigaciones Psicológicas.<sup>25</sup> Lo que se pretendía, como ha expresado Ricard Vinyes, era «psiquiatrizar la disidencia».<sup>26</sup> Para Vallejo Nágera la raza no correspondía a un grupo biológico humano, sino a un grupo social y para que esta «raza» obedeciese a las virtudes patrióticas tenía que desarrollarse bajo una forma de gobierno basada en la disciplina militar. Por tanto, cualquier disidencia política tenía que ser erradicada y la justificación de los procedimientos la buscó en atribuir a los «disidentes» una naturaleza psicosocial degenerativa e inferior. Con estos estudios lo que se pretendía era eliminar «la raíz del Mal» y «construir la deshumanización del «otro»» para, a partir de ahí, crear una Nueva España caracterizada por un «grupo social» defensor del franquismo. Esta teoría enseguida encontró el aplauso del franquismo, ya que argumentar que el disidente político contaba con

<sup>23</sup> Pilar Primo de Rivera, *Escritos, discursos y circulares*, Madrid, Sección Femenina de FET y de las JONS, 1943, p. 99.

<sup>24</sup> María Cinta Ramblado, «Madres de España/Madres de la Anti-España: La mujer republicana y la transmisión de la memoria republicana», en *Entelequia. Revista Interdisciplinar*, 7 (septiembre 2008), p. 132.

<sup>25</sup> El marco de investigación de Vallejo Nágera se ciñó a esos tres años porque consideraba que «la naturaleza emotiva de las guerras ofrece propicia ocasión para el estudio de las reacciones psicológicas, normales y morbosas, de la humana personalidad, jamás sometida a tan caudalosa fuente de vivencias». La guerra se convertía, para este psiquiatra, en el momento de afloración de sentimientos extremos. Estos últimos se convertían, por tanto, en la fuente fundamental para el análisis de patologías psicológicas. Así lo expresó: «Sufre el hombre durante las guerras privaciones inimaginables, corre perpetuos peligros, experimenta violentas pasiones, pierde inesperadamente seres queridísimos, se derrumban en pocos instantes el hogar y la fortuna edificados durante el cotidiano trabajo de largos años. El alienista encuentra durante las guerras amplísimo material para sus investigaciones, pues si bien es cierto que las guerras no incrementan las psicosis endógenas en proporciones apreciables, no es menos evidente que se registra incommensurable número de reacciones psíquicas patológicas». *Discursos leídos en la Real Academia Nacional de Medicina para la recepción pública del Académico electo Excmo. e Ilmo. Sr. Prof. D. Antonio Vallejo Nágera*, el día 7 de marzo de 1951, Madrid, Instituto de España, pp. 9-10.

<sup>26</sup> R. Vinyes, *Irredentas...*, *op. cit.*, p. 69.

unas características psicológicas innatas servía para legitimar su violencia y tranquilizar sus conciencias.

Por tanto, las mujeres políticamente implicadas en la II República, simplemente simpatizantes o vinculadas a dichas políticas a través de su maridos, padres o hermanos pasaban a estar incluidas en este «espacio de la disidencia» y *afectadas* por las degeneraciones psicológicas anunciadas por Vallejo Nágera. Esa «degeneración psicológica» les incapacitaba para desempeñar el papel de madre según los cánones del franquismo. Y sería esa atribuida «incapacidad» lo que contribuyó a diferenciar los significados de la maternidad, dependiendo de las mujeres a quienes éstos fuesen destinados. El subrayado respeto que para las mujeres afines al régimen suponía dicha capacidad femenina contrastaba con el denigrante tratamiento que la dictadura hacía sobre la maternidad de las mujeres republicanas. Un punto de arranque clave en este sentido fueron las torturas realizadas en las comisarías. Como anteriormente se ha expuesto, existieron muchos casos en los que las mujeres detenidas recibían los golpes en el vientre y bajo vientre con la finalidad de atrofiar el sistema reproductor femenino; o de provocar el aborto en caso de que la detenida estuviese embarazada. En la memorialística de experiencias femeninas vividas en las comisarías franquistas abunda el recuerdo de la frase «un rojo menos», pronunciada por la policía franquista cuando la mujer torturada aludía a su estado de gestación. Una frase que resumía las ansias de erradicación de la disidencia *desde la raíz* y la anulación/violación a la maternidad de las mujeres republicanas.

También fueron numerosas las que entraron a las cárceles embarazadas (en algunos casos como consecuencia de las violaciones sufridas en las comisarías) y, salvo el traslado a la enfermería para dar a luz, no tuvieron ningún tipo de deferencia hacia ellas, ni siquiera en materia de higiene. Cuenta Nieves Waldener que fue detenida el 8 de mayo de 1939, por haber pertenecido a Mujeres Antifascistas, e ingresó en la cárcel en avanzado estado de gestación. Dio a luz en enfermería, bajo unas condiciones pésimas. «A la media hora de nacer mi hijo, me tuve que bajar porque el niño tenía un desasosiego grandísimo y al tirarnos al suelo con la manta comprobé que mi hijo tenía debajo del carrillo un montón de chinches, lo menos tenía cuarenta chinches...».<sup>27</sup> La falta de cuidado hacia los niños y de respeto hacia la maternidad se prolongaba hasta el interior de las cárceles. Afirma Tomasa Cuevas en su trabajo de recuperación de memorias de represión que «todo lo que hemos pasado, fuera y dentro, no tiene comparación con lo que han pasado las mujeres que han tenido hijos en la cárcel». Siguiendo esta afirmación, introduce la historia de una presa política llamada Carmen, que cumplía condena

<sup>27</sup> Tomasa Cuevas, *Testimonio de mujeres en las cárceles franquistas*, edición de Jorge Montes Salguero, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004, p. 91.

en el pabellón de Madres de la Cárcel de Ventas junto a una niña de cinco meses. «Un día que Carmen tenía a su niña con mucha fiebre la obligaban a bajar a la capilla; ella dijo que no iba a misa porque estaba su niña muy grave y que no la dejaba sola. Le dijeron que había un persona para cuidarla pero ella respondió que lo sentía mucho, pero que ella no se iba [...]. Vinieron unas cuantas comunes –que estaban al servicio de la Topete, que era la directora de allí– y quisieron llevarse a Carmen por la fuerza [...] pegándole, tirándole del pelo, y no la movieron [...] Como allí no había celdas de castigo las metían en una jaula y enchufaban unas mangueras fuertes, hasta que la mujer se desmayaba. Esto se lo hicieron varias veces a Carmen, pero ella estuvo con su niña en brazos después que casi la mataron».<sup>28</sup>

Sin embargo, de lo que ocurría en el interior de las cárceles a lo que se proyectaba al exterior era grande la distancia que corría. Mientras las presas tenían que vivir todo tipo de calamidades, sufrimientos y miedos cuando daban a luz en la cárcel o tenían junto a ellas a sus hijos, los funcionarios de prisiones trataban de ensalzar un aparente trato hacia dichas presas y sus hijos. Un buen ejemplo lo representa el periódico oficial de Instituciones Penitenciarias *Redención*. Abundantes son las noticias en las que se informa de bautizos que se realizaban en las prisiones y en los que eran los propios funcionarios y funcionarias quienes ejercían de padrinos de los bebés. Querían manifestar solidaridad, protección y cariño hacia unos niños que nacían en espacios de control franquista y que, como tal, parecían pertenecerles. Ese acto implicaba la utilización del bautismo como mecanismo de reeducación y de alejamiento de la ideología de su núcleo familiar de origen.

Por otro lado, las separaciones de madres e hijos también fueron constantes a lo largo de la guerra civil y del franquismo. Y hubo dos tipos claves de separaciones: intra y extramuros de las cárceles. En el interior de las prisiones, los niños podían permanecer hasta cumplir los tres años de edad, entonces eran sacados al exterior. Si no tenían a nadie que pudiera ocuparse de ellos, eran enviados a orfanatos o centros del Patronato de San Pablo. Institución esta última a la que también acudían los niños que sufrían la desatención o bien porque habían muerto sus padres o porque estaban encarcelados.<sup>29</sup> Se justificaba la necesidad de separar a los niños de sus madres, argumentándose con la idea de la «necesidad de la familia». La unidad familiar era considerada por el franquismo como la garante de una tradición ideológica concreta, de ahí que las separaciones de niños con respecto a núcleos familiares con

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 321.

<sup>29</sup> Ministerio de Justicia (1951): *Crónica del Patronato Nacional de San Pablo (1943-1951)*, Madrid.

tendencia política de izquierdas respondía al intento de reconducir la educación del niño hacia los valores del régimen.<sup>30</sup>

El mecanismo más habitual para el castigo de la militancia política equiparó tanto a hombres como a mujeres. A todos aquellos que fueron detenidos se les interpuso una condena de prisión por medio de un Consejo de Guerra sumarísimo. E incluso se dieron numerosos ejemplos de fusilamientos por militancia política, aunque es preciso subrayar que el número de ejecuciones por participación política fue mucho más elevada entre los hombres que entre las mujeres.<sup>31</sup> La jurisdicción franquista abarcaba en su conjunto un castigo al disidente político en general, pero cada una de sus vertientes contó con una clara aplicación en los casos que afectasen a las mujeres. Resulta significativo en este sentido el Tribunal de Responsabilidades Políticas y cómo invirtió los términos sociales cuando se trataba de represaliar económicamente a las mujeres republicanas. Como se ha visto, ellas pasaban a un segundo plano, aun en cuanto a lo referente a los bienes familiares. Sin embargo, se convertían en las *responsables* de los mismos cuando se trataba de dar cuentas ante dicho tribunal cuando sus maridos estaban encarcelados, exiliados o habían muerto (en muchos de los casos fusilados o en combate). La Ley de Responsabilidades Políticas nació el 9 de febrero de 1939 con el fin de institucionalizar la represión económica. Tenía su antecedente de aplicación en la Comisión Central de Intervenciones, ideada por la Junta Técnica del Estado con la misión de embargar, a través de sus delegaciones provinciales, los bienes de los desafectos al *Glorioso Movimiento Nacional*. Con el fin de la guerra civil, el término «desafecto al Movimiento» quedó sustituido por el de «vencido de guerra» y fue entonces cuando las incautaciones pasaron a ser ejecutadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Esta represión económica procedía del constante empeño por parte del régimen por hacer que los defensores de la República quedasen totalmente desposeídos y empobrecidos. A muchas mujeres la miseria les alcanzó como consecuencia de tener que cargar, completamente solas, con la presión económica derivada de la actuación de dicho tribunal,

<sup>30</sup> Antonio Vallejo Nágera, *Eugenesia de la hispanidad y regeneración de la raza*, Burgos, Editorial Española, S.A., 1937, p. 103.

<sup>31</sup> El caso más relevante de fusilamientos femeninos durante la Guerra Civil fue el de las Trece Rosas, trece jóvenes militantes de la Juventud Socialista Unificada. Independientemente de lo publicado en España en los últimos años sobre este hecho, cabe destacar el trabajo de Tabea Alexa Linhard en cuanto al análisis de este fusilamiento masivo de mujeres como representación del castigo hacia los *discursos de emancipación* emergentes en los momentos en los que estas jóvenes comenzaron su militancia política y la puesta en práctica que estas mujeres hicieron de dichos discursos. Tabea Alexa Linhard, *Fearless women in the Mexican Revolution and the Spanish Civil War*, University of Missouri Press, 2005, pp. 117-121.

en aplicación de una ley con la que se pretendió sistematizar las expropiaciones practicadas sobre propiedades y pertenencias tan pronto se ocupara un territorio. Estos tribunales ejercieron su acción sobre madres, esposas y hermanas de diputados, concejales, dirigentes o simples simpatizantes de alguna agrupación republicanas, muertos, encarcelados o exiliados, que tuvieran a su nombre propiedades que intervenir e incautar.<sup>32</sup>

La implicación del expedientado en acciones políticas directas tenía una estrecha relación con la coyuntura social que la guerra civil creó para propiciar las denuncias entre vecinos. El Tribunal de Responsabilidades Políticas se constituyó como el marco perfecto en el que desembocaban rencillas personales o comportamientos considerados poco favorables para el buen discurrir político de los valores defendidos por el franquismo. Un marco en el que, según los historiadores Novelle y Prada, aparecieron multitud de voluntarios dispuestos a excitar el celo de los vencedores y a colaborar desafortadamente en la delación.<sup>33</sup>

Los Tribunales de Responsabilidades Políticas actuaron hasta el 13 de abril de 1945, fecha en la que fueron suprimidos, pues se consideraba «cumplida ya en su esencia la finalidad atribuida a la jurisdicción especial sobre responsabilidades políticas derivadas de la subversión marxista».<sup>34</sup> La desaparición del Tribunal quedó subsanada por una Comisión Liquidadora, que tuvo vigencia hasta 1966, cuando el indulto concedido en ese año afectó a los delitos que seguían castigándose y a través de los cuales se justificaba su existencia. Según la historiadora Elena Franco, queda evidenciado que el nuevo Estado no buscaba una paz conciliadora sino asentar las bases de su victoria y su poder sobre el aplastamiento y humillación de aquellos a los que ya había vencido por las armas.<sup>35</sup> Las *desposesiones* llevadas a cabo por la Comisión Central de Incautaciones primero, del Tribunal de Responsabilidades Políticas después, y de la Comisión Liquidadora en último término, consiguieron, desde la década de los años 30 hasta bien entrada la de 1960, sumir a la población vinculada con el ideal republicano en una decadencia económica que tenía como máximo exponente el demostrar que la oposición al régimen franquista iba vinculada a

<sup>32</sup> Conxita Mir, «La represión sobre las mujeres en la posguerra española», en A. Egido y M. Eiroa (eds.), *Los grandes olvidados. Los republicanos de izquierda en el exilio*, monográfico de *Cuadernos republicanos*, 54 (2004), p. 215.

<sup>33</sup> Laura Novelle y Julio Prada Rodríguez, «Permaneced vigilantes y en alerta. El control de la disidencia a través de los expedientes de responsabilidades políticas», Albacete, Actas del V Encuentro de Investigadores del Franquismo (la publicación de este artículo está en formato digital), 2003.

<sup>34</sup> BOE número 115, de 25 de abril de 1945.

<sup>35</sup> E. Franco Lanao, *El Tribunal de Responsabilidades Políticas en Huesca...*, op. cit., pp. 36-37.

una marginación absoluta.<sup>36</sup> Una marginación que se veía mucho más acusada cuando las víctimas directas de estas incautaciones eran las mujeres. Ser mujer republicana expedientada por el Tribunal de Responsabilidades Políticas y con una familia a la que sacar adelante en solitario suponía un desposeimiento absoluto en la España franquista y una estigmatización social que dejaría una profunda huella en el recuerdo de la época.<sup>37</sup>

Dentro de todo este amplio espacio de actuación del Tribunal, el periodo en el cual serían de mayor envergadura las consecuencias de estas incautaciones fue el de los años de la autarquía económica, una época en la que se mezclaban la ya mencionada fijación económica de los «vencedores» sobre los «vencidos» con la propia crisis española emergente de las derivaciones de una guerra y de los intentos del país por autoabastecerse. Esta época de la autarquía se extendió hasta el Plan de Estabilización de 1959 con el intento español de conseguir cierto despeje económico a través de una apertura al exterior. La autarquía, como estrategia económica, se convirtió al mismo tiempo en una maniobra política y social por el hecho de tratarse de una situación de privilegios económicos plenamente ligada a la derrota de la clase obrera.<sup>38</sup> Ello enfatizó de una manera más brusca las diferencias ya existentes por cuestiones ideológicas. La autarquía se interpretó desde dos vertientes disímiles, la de los que se beneficiaron de tal sistema económico, aludiendo a aquellos industriales que vieron en el franquismo y su cerrazón económica un impulso a sus proyectos empresariales y la de los perjudicados que vieron en la autarquía una fuente más de represión y de sumisión al Nuevo Estado en construcción. Para sobrevivir a esta coyuntura económica perjudicial para los intereses del trabajador, comenzaron a surgir una serie de métodos que tendrían que burlar no solo esta opresión, sino también la violencia política en la cual quedaba sumergida la autarquía. Las mujeres, y especialmente las de los presos políticos del franquismo, pasaron a ser unas de las principales víctimas de este panorama de carencias económicas, que no sólo venían originadas por los condicionantes mencionados, sino que quedaban incrementadas, al mismo tiempo, por un factor que tenía una mayor incidencia: la ausencia del varón como principal sustentador de la economía familiar.<sup>39</sup> Lola Domínguez

<sup>36</sup> Francisco Moreno, «La represión en la posguerra», en Santos Juliá (coord.): *Víctimas de la Guerra Civil*, Madrid, Temas de Hoy, 1999, p. 347.

<sup>37</sup> Susana Narotzky y Gavin Smith, «“Being político” in Spain. An Ethnographic Account of Memories, Silences and Public Politics», en *History and Memory*, 14 (2002), pp. 189-228.

<sup>38</sup> Michael Richards, *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1939-1945*, Barcelona, Crítica, 1998, p. 107.

<sup>39</sup> Hay que apuntar que a las mujeres de los presos se unen una gran cantidad de esposas que, de una manera u otra van a sufrir la carencia del esposo como principal sustentador económico del núcleo familiar: viudas de guerra, viudas de fusilados, esposas de exiliados o esposas de huidos al monte.



recuerda los tres años de guerra y los de la inmediata posguerra llena de negaciones. Su marido recorrió varios campos de concentración y prisiones, y ella, sola, tenía que sacar adelante a su hijo recién nacido. La pobreza en la que estaba sumida la llevó a acudir a los comedores de Auxilio Social a pedir comida, y también allí le negaron ayuda. Las necesidades económicas y la falta de alimentos la llevaron a su hijo a enfermar y a morir a los ocho meses.<sup>40</sup>

Como consecuencia de la fiebre represora que caracterizó a la España franquista, numerosas mujeres se vieron, de pronto, solas ante una situación económica penosa y con una familia a la que alimentar, circunstancia que venía incrementada por la exclusión social que las *venecidas* sufrieron en sus diversas poblaciones, lo cual dificultaba, según Nadia Varo, las posibilidades de obtener trabajo con el cual subsistir.<sup>41</sup> De ahí la necesidad de que muchas tuvieran que buscar la solución en cualquier alternativa que les facilitase la supervivencia. Expone Ángela Cenarro que las «mujeres de preso» tuvieron que afrontar en solitario la adversidad de la posguerra, recurriendo a todo tipo de estrategias de supervivencia, entre las que no se descartaban el estraperlo o la prostitución.<sup>42</sup> Para las propias mujeres republicanas, la prostitución fue un tema que originó muchas confrontaciones. Hubo mujeres que, a la desesperada, vieron como única salida el vender lo único que tenían en su poder, su cuerpo, para poder conseguir algunas monedas con las que alimentar a sus hijos o viajar para visitar a su esposo preso. Es preciso apuntar como relevante el tema de la prostitución, ya que resultó altamente polémico dentro de los propios partidos políticos. Las politizadas criticaron duramente este método de supervivencia. Basaban dichas críticas en que prostituirse era «venderse» a los deseos de los defensores del franquismo, ya que eran de los pocos que podían pagar este tipo de «deseo» y que, por tanto, mantener relaciones sexuales con este sector social suponía una fuerte traición de clase. Otra vertiente de la crítica se apoya en la mitificación que ha arrastrado toda la actividad de solidaridad en pro del preso político del franquismo. Dicha solidaridad implicaba una lealtad total al carente de libertad y, por tanto, para las politizadas, ejercer la prostitución se interpretaba como una dejadez hacia dicha implicación solidaria.

Fue más extendida, como alternativa de supervivencia, la práctica del estraperlo o mercado negro. Productos de uso cotidiano, como acei-

<sup>40</sup> Testimonio de Lola Domínguez. Entrevista realizada por la autora en Barcelona el 19 de julio de 2009.

<sup>41</sup> Nadia Varo Moral, *La conflictividad laboral femenina durante el franquismo en la provincia de Barcelona*, Fundación 1º de Mayo (documento de trabajo 3/2005), Madrid, 2005, p. 11.

<sup>42</sup> Ángela Cenarro, *La sonrisa de Falange. Auxilio Social en la Guerra Civil y en la posguerra*, Barcelona, Crítica, 2005, p. 147.

te, harina o azúcar, se convirtieron en uno de los principales recursos para subsistir, aunque de una manera un tanto circunstancial.<sup>43</sup> Esta práctica estraperlista no sólo resultó una consecuencia más de la represión económica a la que se vieron sometidas, sino que a su vez se convirtió en la causa de que las mujeres que vivieron gracias al estraperlo quedaran sometidas a una doble vigilancia: como elementos disidentes de la dictadura franquista, por un lado, y como culpables por delitos económicos, por otro. Estos delitos económicos fueron juzgados por la Fiscalía de Tasas, creada por la Ley de 26 de noviembre de 1940.

La institucionalización de la represión hacia las mujeres también estuvo alimentada por la labor ejercida por el Patronato Central de la Merced, el que regulaba la redención de penas por el trabajo. Cuando se creó este Patronato en 1938, todavía podían distinguirse las dos zonas de poder en las que se dividía España, la todavía afín a la República y la ocupada por los sublevados de 1936, así que esta nueva institución serviría para intensificar las diferencias entre ambas zonas y, al mismo tiempo, para comenzar a definir las pautas sobre las que se iba a construir el Nuevo Estado. Unas pautas que, a partir del 1 de abril de 1939, quedarían plenamente establecidas, sobre todo en sus vertientes política y social. Con respecto al ámbito de lo político, decir que en la España ya ganada para este fin, toda la población quedaba obligada a responder a las exigencias trazadas por el sistema político dictatorial y aquellos que se opusieran a tales preceptos sufrirían, entre otras consecuencias, largos años de prisión. A estos presos había que castigarlos para conseguir reeducarlos, y a sus familias había que inmiscuirlos dentro de la nueva realidad, ofreciéndoles primero un pequeño sustento económico que les permitiese malvivir dentro del desposeimiento al que, en la mayoría de los casos, habían quedado sometidas por la acción del Tribunal de Responsabilidades Políticas, y subyugándolas, posteriormente, a través de un acérrimo control que impidiese cualquier atisbo de acción política no permitida por una dictadura fascista. En la segunda de las vertientes mencionadas, la social, exponer que la atención que desde el Patronato Central de La Merced trataba de proyectarse sobre las familias de los presos encerraba una clara intencionalidad de género, basada en el intento de potenciar una nación masculinamente productora y femeninamente reproductora. Era ésta una política de género que encontraba su referente más inmediato en la Ley de Subsidio Familiar aprobada el

<sup>43</sup> Expone Claudia Cabrero (*Mujeres contra el franquismo (Asturias, 1937-1952). Vida cotidiana, represión y resistencia*, Oviedo, KRK ediciones, 2006, p. 54), que las mujeres que se dedicaban al pequeño comercio ilícito eran, en gran parte, viudas de guerra o de fusilados, esposas de presos o madres de familia en apuros, que se desplazaban generalmente en trenes abarrotados desde Gijón, Oviedo o las cuencas mineras, hasta algunos pueblos de la Meseta en busca de cualquier producto comestible, principalmente harina, legumbres y aceite.

mismo mes de la *victoria*. Bajo la consigna de fortalecer la familia como cimiento de la Nación, como preservadora de la tradición cristiana y como estructura natural perfecta, se establecía este subsidio. Consistía en un plus al jornal diario del esposo en proporción a la cantidad de hijos de cada una de las familias que funcionaba como mecanismo de reubicación social según el sexo («la madre no verse obligada a buscar trabajo en la fábrica») y mecanismo para potenciar la natalidad.<sup>44</sup> En otra escala, la específicamente destinada a las familias de los presos, estas aplicaciones sociales y de género quedarían proyectadas a través de las asignaciones económicas que a las esposas e hijos de los presos destinaba el Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo.

Una vez planteada la teoría, había que tener presente cómo iba a ser la puesta en práctica. Para el tema del reparto de los subsidios familiares, iban a nacer una serie de Juntas Locales que, respondiendo en todo momento a una «vocación de apostolado», realizasen dichas reparticiones económicas con el objetivo final de procurar un mejoramiento espiritual y político de las familias de los presos. Pero antes de que éstas entrasen en juego, el primer paso para la organización de los pagos lo llevarían a cabo los Directores de los diversos Establecimientos Penitenciarios. Éstos confeccionarían, en los tres primeros días de cada mes, una relación nominal o estadillo de los reclusos del establecimiento que hubieran trabajado durante el mes anterior y se la enviarían a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones. A estas listas debían adjuntarse declaraciones escritas, firmadas por cada preso, en las que se hicieran constar no sólo los días trabajados a lo largo del mes precedente, sino también el domicilio de su mujer e hijos, junto con la edad y nombre de los mismos.<sup>45</sup> Para obtener la máxima efectividad, el Patronato decidió la creación en cada pueblo o ciudad donde hubiese familias de presos, condenados por delitos no comunes,<sup>46</sup> y trabajadores para la redención de pena, de Juntas Locales Pro-presos que, compuestas por el Alcalde o un delegado del mismo, por el párroco y por un vocal femenino elegido entre los elementos *más caritativos* y

<sup>44</sup> Revista *Redención. Órgano del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo*, número 3, 15 de abril de 1939, p. 4, «Justicia Social en España. La Ley del Subsidio Familiar».

<sup>45</sup> ANC, Delegación Provincial en Barcelona del Patronato Nuestra Señora de la Mercè, caja 177, Correspondencia. Asignaciones familiares. Año 1963. El sistema de asignaciones familiares siguió el mismo método desde los orígenes del Patronato y a lo largo de toda su existencia, la cual comprendió todo el franquismo.

<sup>46</sup> Hay que apuntar que el 4 de febrero de 1943 apareció publicado en el *Boletín Oficial de Instituciones Penitenciarias* el acuerdo de que cuando no existieran penados por hechos relacionados con la rebelión marxista y dedicados a unas determinadas profesiones de redención, podrían trabajar en las mismas penados de delito común, previa propuesta de las Juntas de Disciplina respecto a la naturaleza del delito y a la conducta del penado.

*celosos*,<sup>47</sup> tuviese como tarea primordial gestionar las cantidades destinadas a dichas familias y hacer entrega de ese dinero, con riguroso celo de que se cumplieran los requisitos exigidos para obtener tal beneficio. En ciudades de gran población penitenciaria se construyeron delegaciones de distrito o parroquiales, que dependían de manera directa de la Junta Local correspondiente.

A la mujer se le castigó no sólo por su implicación en el espacio de lo político, transgrediendo las esferas para ellas reservadas, sino también por ser «las mujeres de los rojos». Las causas por las cuales se les convirtió en víctimas de la represión y los mecanismos represivos que sobre ellas se practicaron corrieron de manera paralela y consolidaban, al mismo tiempo, la idea de esa «represión sexuada» ejercida por la dictadura. En el caso de lo que calificamos el «delito consorte», es decir el castigo por ser «esposa de» o «madre de» o cualquier otro rango de familiaridad que vincule a la mujer con hombres ideológicamente destacados, es lo que conllevó una mayor ejemplificación de los mecanismos represivos de carácter sexual. Las violaciones, las rapaduras de pelo, la ingestión obligada de aceite de ricino, la obligación de limpiar iglesias o el escuchar las torturas de las que fueron víctimas sus esposos fueron buen ejemplo de todo ello.

La doble represión hacia las mujeres republicanas conjugaba, como venimos diciendo, dos factores de poder fundamentales: el poder político y el poder de género. Había que demostrar ante estas mujeres, por un lado, quiénes eran los vencedores, quiénes imponían las normas y de quiénes dependían a todos los niveles de la vida y, por otro lado, había que proyectar sobre ellas la virilidad que los sublevados imponían como un valor fundamental de su política. En este sentido fueron muchos los mecanismos represivos que sobre las mujeres se practicaron, pero cobró una fundamental representatividad la violación, no sólo como materialización de la humillación y la pauperización del «perdedor», sino también como acto demostrativo del poder que los hombres ejercían sobre las mujeres. Bien lo expresa Juana Doña al decir que las violaciones nada tenían que ver con el deseo sexual, sino con el sadismo de sentir debajo de ellos unos cuerpos que se desgarraban de horror en un acto que estaba hecho para el placer, convirtiéndose, por tanto, en la reafirmación del machismo.<sup>48</sup> Ningún lugar quedaba impune de este tipo de represalias, se violaba en las comisarías, en los centros de falange, en las cárceles, en los domicilios requisados de las mujeres e incluso en la propia calle. Se violaba a la «roja» como método directo de castigo y se

<sup>47</sup> ANC, Delegación Provincial en Barcelona del Patronato Nuestra Señora de la Mercè, Instrucciones para practicar las visitas, caja 46.

<sup>48</sup> Juana Doña, *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1978, p. 158.

violaba también a la «mujer del rojo» en un intento por demostrar el desposeimiento al que se quería someter al preso político. Esta última era una de las verdaderas obsesiones de los sublevados: imponer el poder del terror a través de la despersonalización del enemigo, suponiendo ello un rechazo absoluto de su identidad política, a partir de la cual poder ir reeducando a los desafectos. Pero el rechazo no era voluntario, sino que venía impuesto por aquellos que obligaban al cambio y, por tanto, las normas de la imposición conllevaban la utilización de la violencia. Así pues, la violación conllevaba no sólo humillar a la mujer, sino también ultrajar el ámbito del preso en el exterior.

Cuando visitaba a su marido preso en la cárcel de La Coruña fue detenida Amelia CARAVEA, vecina de Olás-Queirós (La Coruña). Cuatro esbirros de Franco la metieron en un auto, donde intentaron desnudarla y abusar de ella. Al llegar a Ordenes, detuvieron a sus dos hijas, Concha y Elena, y a su cuñada María, las cuales fueron maltratadas salvajemente, habiendo intentado violarlas. Concha, sangrando por la boca, se encaró con los esbirros franquistas diciéndoles: «Esto sólo pueden hacerlo los cobardes y asesinos; abusar de nosotras porque somos mujeres indefensas. Si fuésemos guerrilleros, otra cosa sería». Un guardia civil la dejó sin sentido de un culatazo. Con el apaleamiento de estas campesinas, todas ellas católicas, trataban de obligarlas a que declarasen quien había matado a dos falangistas de dicha parroquia.<sup>49</sup>

La represión que el franquismo dirigió hacia las mujeres contó con dos dimensiones evidentes: la «sexual» y la «visual». De la primera de ellas ya se ha hablado, de la segunda habría que decir que la dictadura utilizó contra las mujeres republicanas algunos mecanismos que tenían la peculiaridad de ser llevados a cabo públicamente. El rapado de pelo hacía visible la puesta en práctica de la «represión sexuada» (contra un elemento definitorio de la femineidad como es la melena)<sup>50</sup> y una ingesta obligada de aceite de ricino en espacios públicos como el bar o la plaza

<sup>49</sup> AHPCE, Organización de Mujeres, Unión de Mujeres Españolas, caja 177, carpeta 1, año 1946, «Material de información. Publicado en ocasión del II Congreso de la Federación Democrática Internacional de Mujeres».

<sup>50</sup> Sirva de ejemplo el caso de Fuendejalón. El 28 de agosto de 1936 se les rapó el pelo a un total de 39 mujeres. Felisa Rodríguez, Ángeles Chueca, Antonia Aznar, Adoración Rodríguez, Eulogia Sanjuán, Victoria Pérez, Rufina Sanjuán, Emerita Gómez, Benita Gómez, Consolación Gil, Avelina Gil, Francisca Tapia, Palmira Rodríguez, Cándida Rodríguez, Carmen Chueca, Catalina Laborda, Pura Laborda, Anuncia Laborda, Adoración Chueca, Vicenta Aznar, Carmen Contreras, Ascensión Enciso, Concepción Laborda, Aurelia Aranda, Fabiola Navascués, Luisa Gregorio, María Tolosa, Engrancia Gómez, María Ruberte, Epifanía García, Gregoria Torres, Araceli Rodríguez, Josefina Aznar, Pilar Gómez, Resurrección Aranda, Teodora Cuartero, Carmen García, Eulalia Villa y Quiteria Cuartero. Archivo Municipal de Fuendejalón, Zaragoza, Legajo 3.10, 28 de agosto de 1936. Documento cedido por Sescún Marías Cadenas.

de las localidades pretendía degradar a la víctima ante los ojos de todo el mundo. Ese intento de visibilizar la «represión sexual» suponía una marca social más, por el hecho de contrarrestar con la invisibilidad a la que el franquismo sometió a la mujer. Marcar físicamente a la disidente, humillarla públicamente y visibilizar el castigo tenía el claro objetivo de establecer una profunda y longeva diferenciación entre los vencedores y los vencidos. Imponiendo, al mismo tiempo, los nuevos significados que para el discurso franquista adquiriría el género.

### Conclusión

La obsesión franquista, iniciada con la sublevación militar en julio de 1936, por erradicar cualquier aspecto vinculante a la II República conllevó una puesta en práctica de violencia desmesurada, aleatoria e incontrolada, con unos mecanismos de aplicación variables según la naturaleza de la víctima. El sexo se convirtió en un factor que daba pie al surgimiento de una represión específica, la «sexual». Una represión que encontraba su punto de arranque en los discursos de sometimiento e invisibilidad femenina impuestos por el franquismo, y que barrieron los avances obtenidos en materia de ciudadanía femenina.

Los métodos que utilizó atacaban directamente a los rasgos específicos de la mujer y el carácter «visual» de algunos de ellos respondía a la finalidad de humillar al vencido, de paralizar y aterrorizar al *enemigo* y, sobre todo, de amenazar, a través del castigo público, futuras disidencias femeninas.

La mera supervivencia a estas represiones trajo consigo mecanismos de resistencia que, en muchas ocasiones, acabaron convirtiéndose en instrumentos de oposición. Era como el pez que se muerde la cola. La utilización de la «represión sexual» no hacía más que potenciar lo que en origen trataba de erradicar: la participación política de la mujer.